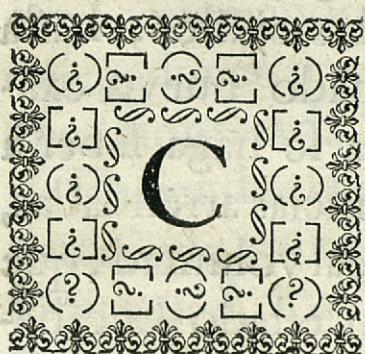




REAL DECRETO,

*EN QUE MANDA SU MAGESTAD
se admimistren de cuenta de la Real Hacienda
las Rentas Provinciales.*



ONCLUYENDOSE

los Arrendamientos de Rentas Provinciales en fin de Diciembre de este año, y en ocasión, que he mandado se examine el medio, que facilite à mis Vassallos el alivio,

que les haga en lo sucesivo tolerables, y suaves estas contribuciones; no pudiendo por lo mismo prefinirse tiempo, ni condiciones regulares para nuevos Assientos, sin la contingencia de cortarlos; y teniendo presentes los efectos de la novedad, que producirían muchos recursos, y gastos inutiles, con otras consideraciones dignas de mi Real atención, dirigidas à conservarlos: He resuelto, que las expressadas Rentas Provinciales arrendadas se administren de cuenta de mi Real Hacienda por los Directores de las que lo están actualmente, con las mismas formalidades, y reglas, que bajo de vuestras Ordenes tengo mandado, y se observan; pagándose el legitimo haber à los Juristas por el pie de Valores del ultimo Assiento, viniendo gustoso en que el Erario carezca, y supla temporalmente el in-

gresso

gresso de las Mesadas anticipadas , y corrientes , porque mis Vassallos no sean maltratados : y à este mismo fin , y teniendo presentes los crecidos gastos , que motivan los nuevos Encabezamientos , Administraciones , Arreglos , y Recursos , que aniquilan los Pueblos , aun antes de concluirse ; no pudiendo tampoco señalarse tiempo para los ajustes , hasta ver los efectos del mencionado nuevo examen : Mando , que por ahora se haga saber à todos los Pueblos de las Provincias arrendadas , y administradas , que es mi Real voluntad , que paguen lo mismo en que han estado Encabezados , con las mismas calidades , y condiciones , de que hayan otorgado Escrituras , ù Obligacionnes , sin necesidad de ratificarlas , porque las doy por subsistentes , y como si de nuevo lo ejecutaran , anotandose en las Contadurias , y Escrivanias lo conveniente , y passandose desde luego à la Direccion las Relaciones Generales de Valores , para su inteligencia , y govierno . Y si en algun Pueblo se hallare un nuevo visible motivo justo , que pida alguna atencion , quiero que le represente por vuestra mano en derechura , con justificacion que lo acredite , sin embiar Comissarios , Agentes , ni Personas , que directa , ò indirectamente los motiven , ni pretexten gastos ; (porque no serán oídos) y à su tiempo se les hará saber lo que Yo tuviere por bien conceder , ò negar (sin que se les cause alguno) por medio de los Superintendentes , Corregidores , ò Administradores

res

res de las respectivas Provincias , ò Partidos de su situacion : Y para su cumplimiento os concedo las mismas Facultades , que os tengo dadas, como Superintendente General de la Real Hacienda : y pondreis , y quitareis los Ministros, y Dependientes que convengan , con causa , ò sin ella , señalandolos los sueldos que os parezcan , conociendo de las Causas , y vuestrlos Subdelegados en primera instancia , y otorgando las apelaciones à la Sala de Justicia de mi Consejo de Hacienda. Tendreislo entendido assi en la parte que os toca , y passareis Copia de este Decreto à los Tribunales correspondientes. Señalado de la mano de su Magestad. En Buen-Retiro à once de Octubre de mil setecientos quarenta y nueve. Al Marquès de la Ensenada.

DE ORDEN DE SU MAGESTAD.

Se hallará en la Imprenta , y Librería de Manuel Fernandez , en la Caba Baxa : y el Decreto para que se averiguen los Efectos , en que puede fundarse una sola Contribucion , para el mayor alivio de sus Vassallos , en lugar de las que componen las Rentas Provinciales : y tambien la Nueva Ordenanza de 13. de Octubre de 1749. para el restablecimiento , è Instruccion de Intendentes de Provincias , y Exercitos. *este re ha concluido
y. vire imprimisse & mandare al M. O.*